



PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SDH-SMINC-0020-2026

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Fecha: 25 de mayo de 2026
Hora: 11:00 am
Lugar: Reunión virtual, a través del aplicativo Microsoft Teams



Asistentes: Marcela Castro Macías - Directora Asuntos Contractuales
Jose Antonio Rodríguez Cardozo - Profesional Dirección Asuntos Contractuales, evaluadores jurídicos.

Erika Nathalia Jaramillo Guerrero
Profesional Universitario- Dirección Asuntos Contractuales, evaluador económico.

Erwin Homero Villegas Parra
Asesor – Dirección Administrativa y Financiera
Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C - evaluador técnico y económico.

Angie Natali Espinosa Díaz
Profesional Universitario – Dirección Administrativa y Financiera - evaluador técnico y económico.

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

“Proveer elementos ergonómicos para los puestos de trabajo de los servidores públicos del Concejo de Bogotá.”

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$16.330.765,00) – MONEDA CORRIENTE.**

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

No. CDP.	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	VIGENCIA
184	15/04/2026	O2120201002092929012	Partes y accesorios para artículos de protección personal	\$ 20.000.000	2026

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Los integrantes del Comité Evaluador se reunieron con el fin de consolidar el informe final sobre la evaluación de la oferta económica con el menor precio y la verificación de los requisitos habilitantes del proponente.

Para tal efecto se realizó un recuento del proceso, el cual se resume así:

El día 29 de abril de 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la invitación pública.

Ese mismo día y estando dentro del plazo establecido en el cronograma para la solicitud de recepción de observaciones, esto es, hasta el 4 de mayo de 2026, el proponente ERGO HEALTH, allegó observaciones de tipo técnico y económico, las cuales fueron contestadas mediante la plataforma SECOP II el día 7 de mayo, fecha en la cual se debía dar respuesta a las observaciones que se presentaran dentro del presente proceso.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, el 7 de mayo de 2026 se publicó el aviso mediante el cual se informó que, el citado proceso no se limitó a Mypime, toda vez que, no se presentaron solicitudes de limitación, por consiguiente, no se cumplieron los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

El 8 de mayo de 2026 a las 11:00 a.m., fecha establecida para el cierre del proceso, presentaron propuestas las siguientes personas jurídicas:

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTADO
1	BLACK BULL	\$ 15.142.750
2	GRUPO CAF TECNOLOGIA	\$ 344.080.000
3	QUANTYC SAS	\$ 13.246.510
4	SIO SAS	\$ 16.100.000
5	DISTRIBUCIONES EYG SAS	\$ 9.301.250,00
6	MACRO SUMINISTROS S.A.S.	\$ 14.720.000
7	JOHN FRANCO	\$ 11.543.000
8	INPROHC SAS	\$ 13.873.020

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

9	INTEGRIDAD, INGENIERIA Y PROTECCION INTEINPRO SAS	\$ 15.981.700
10	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	\$ 13.554.530
11	GRUPO LOS LAGOS SAS	\$ 14.488.000
12	DIVIDISEÑOS SAS	\$ 15.700.000
13	S & S CR S.A.S	\$ 13.525.000
14	COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S	\$ 13.170.000

3

El numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. (...)”

De igual manera el numeral 3.1 “EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES” de la Invitación Pública, determina:

“De conformidad con lo señalado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, el Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la presente Invitación Pública a la oferta presentada con el menor precio. (...)”

Para la realización de dicha evaluación, y en atención a la necesidad de verificar la sostenibilidad del valor ofertado, se dio aplicación a la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente*, conforme a la cual una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y, particularmente, en el estudio del sector.

Para tal efecto, y con el fin de aplicar la metodología de comparación relativa, únicamente se tomaron las ofertas que resultaban susceptibles de análisis. En ese sentido, las propuestas presentadas por **GRUPO CAF TECNOLOGÍA S.A.S.** y **JOHN FRANCO** no se incluyeron dentro del conjunto de ofertas objeto de comparación, toda vez que se evidenció que superaban los precios unitarios estimados por la Entidad para uno o más ítems, circunstancia que, de conformidad con la Invitación Pública, constituía causal de rechazo conforme con el numeral 3.5 Verificación del proponente con la oferta del menor precio.

En consecuencia, el análisis se realizó con base en las ofertas que podían ser comparadas conforme a la citada metodología, a partir de lo cual se advirtió que la propuesta presentada por **DISTRIBUCIONES EYG S.A.S.** se ubicaba por debajo del mínimo aceptable, toda vez que, el valor de su propuesta fue de **\$ 9.301.250,00**, siendo el valor mínimo aceptable de **\$ 12.424.308**, razón por la cual se hizo necesario requerir al proponente para que allegara explicación que sustentara el valor ofrecido, en los términos de la guía citada.

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Dicha solicitud se formuló con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.”

El citado requerimiento se realizó a través de la Dirección de Asuntos Contractuales mediante escrito remitido por mensaje en la plataforma del SECOP II el día 11 de mayo de 2026, otorgando un plazo de un día, es decir, hasta el 12 de mayo de la presente anualidad, término en el cual, el proponente requerido no atendió el requerimiento, por lo tanto, **NO CUMPLE** con el requisito solicitado para continuar en el presente proceso.

Configurada la causal de rechazo de la oferta anteriormente evaluada, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en armonía con el principio de economía, se continuó con la verificación de la oferta presentada por el proponente **COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S**, por corresponder al siguiente menor valor ofertado dentro del presente proceso de selección.

Así las cosas, los Comités Evaluadores Jurídico, Técnico y Económico, de acuerdo con sus competencias, realizaron la verificación de la documentación habilitante de orden jurídico, técnico y económico del proponente anteriormente citado, encontrando necesario requerirlo con el fin de que subsanara un requisito técnico relacionado con la acreditación de certificaciones de experiencia en las cuales se pueda determinar el valor específico acreditado en experiencia para el suministro de elementos ergonómicos, De conformidad con el **numeral 3.2.2**, Documentos de Contenido Técnico Habilitantes, nota 2 de la invitación pública, así como allegar el formato No. 8 relación de contratos de prestación de servicios (Directiva Distrital No. 003 DEL 24/02/2021), como requisito jurídico.

En ese sentido, el día 19 de mayo de 2026 mediante comunicación remitida a través de mensaje en la plataforma del SECOP II, se requirió al proponente **COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S**, con el fin de que aportara los documentos antes citados, otorgando un plazo de un día, esto es, hasta el 20 de mayo de 2026. Cumplido el anterior termino y una vez verificada la plataforma SECOP II, se constató que el proponente atendió el

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

requerimiento, allegando la información faltante, por lo tanto, el citado proponente **cumple jurídica, técnica y económicamente**.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación estuvieron publicados y a disposición de los proponentes por un término de un (1) día hábil esto es, desde el 20 y hasta el 21 de mayo de 2026, a efectos de que se presentaran las observaciones que se estimaran pertinentes, término dentro del cual no se recibió observación alguna.

Así mismo, es importante señalar que el numeral 5.2 “VALOR DEL CONTRATO” de la Invitación Pública, dispone:

“El valor total del contrato corresponde al proponente que presente la oferta el menor precio, cumpliendo con todas las especificaciones solicitadas por la Secretaría Distrital de Hacienda. El proceso se adjudicará a la oferta de menor valor hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado.

No obstante, el valor final del contrato será el resultante de multiplicar los precios unitarios presentados en la propuesta por el número total de bienes o servicios recibidos a satisfacción por la Secretaría Distrital de Hacienda.”

Por tanto, los integrantes del Comité Evaluador ratifican en todo, los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación publicados en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en consecuencia, el consolidado del informe definitivo de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de la segunda oferta económica con el menor valor es el siguiente:

PROponente	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR OFERTA ECONÓMICA
COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	\$ 13.170.000

Como consecuencia de lo anterior, y consolidado el informe definitivo de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de la segunda oferta económica con el menor precio, los integrantes del Comité Evaluador, dentro de las competencias que le corresponden a cada uno, recomiendan al ordenador del gasto adjudicar el **Proceso de Mínima Cuantía No. SDH-SMINC-0020-2026**, cuyo objeto es **“Proveer elementos ergonómicos para los puestos de trabajo de los servidores públicos del Concejo de Bogotá”**, al proponente **COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S**, con NIT 900502917 8, por la suma de **TRECE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.170.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y por un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía que ampara el contrato; en todo caso, este plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

Se da por terminada la reunión a las 11:30 a.m. y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

MARCELA
CASTRO MACÍAS

Firmado digitalmente
por MARCELA CASTRO
MACÍAS

MARCELA CASTRO MACÍAS
Directora Asuntos Contractuales
Evaluadora Jurídica

Jose A. Rodríguez C.

Firmado digitalmente por Jose A.
Rodríguez C.

JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ CARDOZO
Prof. Dirección Asuntos Contractuales
Evaluador Jurídico

Nathalia Jaramillo
G.

Firmado digitalmente
por Nathalia Jaramillo G.

NATHALIA JARAMILLO GUERRERO
Prof. Dirección Asuntos Contractuales
Evaluador Económico

Angie Natali
Espinosa

Firmado digitalmente
por Angie Natali Espinosa

ANGIE NATALI ESPINOSA DÍAZ
Prof. - Despacho Dir. Activa y Financiera
Evaluador técnico y económico

Erwin Homero
Villegas Parra

Firmado digitalmente
por Erwin Homero
Villegas Parra

ERWIN HOMERO VILLEGAS PARRA
Asesor Dirección Administrativa y Financiera
Evaluador técnico y económico